

Bases de la convocatoria a inscripción y/o actualización:

Registro de tutores/as y educadores/as para la realización de cursos y actividades vinculadas a la Educación en Derechos Humanos.

1. Antecedentes

La convocatoria a inscripción y/o actualización del registro de tutores/as y educadores/as de cursos y actividades vinculadas a la Educación en Derechos Humanos se realiza en el marco de las acciones que se desarrollan desde la Dirección de Educación (DE) del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) de Uruguay que tienen como finalidad contribuir en la promoción de una educación en clave de derechos humanos.

Para ello se busca confeccionar un registro de personas con trayectoria de trabajo tanto en el ámbito educativo formal como no formal, y con conocimiento en temáticas específicas en vínculo con la educación: enfoque de derechos humanos; educación en derechos humanos; perspectiva de género, generacional, étnico-racial, y de diversidad sexual; la inclusión de personas con discapacidad, entre otras.

Durante el año 2017 se realizó la primera convocatoria a un registro de tutores/as, de carácter permanente, y desde el 02 de enero y al 08 marzo de 2019 se realizará su ampliación y actualización anual, convocando para el trabajo de diseño e implementación de cursos o propuestas formativas relativas a las temáticas que se priorizan en la presente convocatoria, y tutoría de cursos a distancia, semi presenciales y presenciales.

Estas acciones se incluyen en distintos marcos legales y planes estratégicos en los que el Estado uruguayo asumió el compromiso de transversalizar el enfoque de Derechos Humanos en las políticas públicas, y pensar, proyectar y desarrollar una Educación en Derechos Humanos.

En este sentido, se destacan los siguientes antecedentes:

- **Ley General de Educación Nº 18.437¹**, de la cual cabe enfatizar: Artículo 1º: *“De la educación como derecho humano fundamental; artículo 4º: “de los derechos humanos como referencia del ejercicio del derecho a la educación”; artículo 40º: “De las líneas transversales”,* donde figura, entre otras, la *“Educación en derechos humanos”* y la *“Educación sexual”*. **Artículo 18º:** *“De la igualdad de oportunidades o equidad”* que establece, por parte del Estado, la inclusión *“de personas y sectores discriminados cultural, económica o socialmente, a los efectos de que alcancen una real igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro de los*

¹ Uruguay. Poder Legislativo (2009). *Ley N° 18.437. Ley General de Educación*. Recuperado de: <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp1593095.htm>

aprendizajes. Asimismo, estimulará la transformación de los estereotipos discriminatorios por motivos de edad, género, raza, etnia u orientación sexual...".

- **Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PNEDH)**², del que se destacan para este llamado: **Objetivo estratégico 1:** *"Construir una cultura de derechos humanos comprometida con la dignidad de todas las personas y con el respeto por los derechos humanos propios y de las demás personas"*; **Objetivo estratégico 3:** *"Sensibilizar, capacitar y comprometer para el desarrollo de procesos de educación en derechos humanos a actores que resultan estratégicos por su capacidad de multiplicación o por el carácter particularmente pertinente de su especificidad"*. **Objetivo específico 3.1:** *"Sensibilizar y capacitar a educadores y educadoras de los diferentes ámbitos y niveles de la educación"*.
- **Consejo Nacional de Género (CNG)**³: Ejes de trabajo definidos para el período 2015-2019, entre los que se destacan: **Eje I:** *"Derecho a una vida libre de violencia"*; **Eje II:** *"Derecho al acceso a una educación y cultura sin estereotipos culturales de género"*.
- **Plan de Acción 2016-2019.** Por una vida libre de violencia de género con mirada generacional, elaborado por el Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica (CNCLVD)⁴.
- El **Plan Nacional de Acción para la prevención y combate a la trata de personas**⁵ (2018-2020), destacando para la presente convocatoria los objetivos específicos 2. Profundizar y potenciar los mecanismos de prevención, por medio de la promoción de campañas y actividades de sensibilización para informar y prevenir a la sociedad sobre los riesgos de la trata de personas y 3. Intensificar las capacidades de detección de situaciones de trata de personas
- **Ley N° 17.815**,⁶ Violencia sexual a niños, adolescentes e incapaces.

² El 19 de diciembre de 2016, la Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Educación Pública, aprobó el PNEDH, el cual establece que "la educación en derechos humanos va más allá de una incorporación de la temática en planes y programas educativos. Se trata de poder construir un espacio educativo donde los derechos humanos sean respetados, sean protegidos, sean promovidos y garantizados". Comisión Nacional para la Educación en Derechos Humanos (2016). *Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos*. Recuperado de: http://www.pnedh.snep.edu.uy/wp-content/blogs.dir/22/files/2017/02/PNEDH_19_09_16.pdf (p.3)

³ El Instituto Nacional de las Mujeres es el organismo rector de las políticas de género y es quien coordina el CNG, el cual fue creado por la Ley 18.104 de marzo de 2007 como un espacio de definición de las líneas estratégicas de las políticas públicas de género, integrando las voces del Estado, la Academia y la sociedad civil en sus diferentes expresiones.

⁴ El CNCLVD es un órgano intersectorial, creado por la Ley 17.514 de 2002. Es responsable de coordinar, integrar y dar seguimiento a las diferentes políticas sectoriales en la materia, así como el diseño, organización y seguimiento a los Planes Nacionales que permitan articular la política.

⁵ El Plan Nacional de Acción para la prevención y combate a la trata de personas se encuentra disponible en: http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/104680/1/plan-de-accion-trata_versionfinal-1.pdf

⁶ Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/17815-2004>

- **Ley N° 17.817⁷, Lucha contra el Racismo, la Xenofobia y toda otra forma de Discriminación**, que por medio de su **artículo 1°**, declara “de interés nacional la lucha contra el racismo, la xenofobia y toda otra forma de discriminación⁸”.
- **Ley N° 18.561⁹ Acoso Sexual Normas para su prevención y sanción en el ámbito laboral y en las relaciones docente-alumno**; de la que se destaca su **artículo 5** (Responsabilidad del Estado).- El Estado será responsable de diseñar e implementar políticas de sensibilización, educativas y de supervisión, para la prevención del acoso sexual laboral y docente, tanto en el ámbito público como en el privado.
- Las líneas estratégicas definidas por la **Comisión de Continuidad Educativa y Socio profesional para la Discapacidad¹⁰**, en el marco de la **Ley N° 18.651¹¹, Protección Integral de Personas con Discapacidad** y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por nuestro país (**Ley N° 18.418¹²**). Entre las mismas, se destacan: adecuar la normativa sobre inclusión educativa de personas con discapacidad a la luz de la Convención; promover la formación y actualización en la formación en educación y formación permanente; desarrollar el enfoque de educación inclusiva a nivel pedagógico-organizacional de los centros educativos.
- **Ley N° 19.122, Afrodescendientes. Normas para favorecer su participación en las áreas educativa y laboral**, la cual reconoce, a través de su **artículo 1°**, que “*la población afrodescendiente que habita el territorio nacional ha sido históricamente víctima del racismo, de la discriminación y la estigmatización desde el tiempo de la trata y tráfico esclavista*”. Y de la cual se destaca especialmente para este registro su **artículo 8°**, que “*considera de interés general que los programas educativos y de formación docente, incorporen el legado de las comunidades afrodescendientes*” en distintas dimensiones¹³.
- **Ley 19.580, Ley de violencia hacia las mujeres basada en género**, entre otros compromisos a desarrollar desde el ámbito educativo, a través de su **artículo 21°** (Directrices para las políticas educativas) establece el compromiso de “*capacitar en forma permanente a todo el personal de los centros educativos, en materia de derechos humanos de las mujeres y en la prevención de la violencia basada en género*”.

⁷ Disponible en: <http://www.impo.com.uy/bases/leyes/17817-2004>

⁸ Poder Legislativo (2004). *Ley 17.817. Lucha contra el Racismo, la Xenofobia y toda otra forma de Discriminación*. Recuperado de: <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp5304845.htm>

⁹ Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18561-2009/5>

¹⁰ Por mayor información respecto a la Comisión Continuidad Educativa y Socioprofesional para la Discapacidad: <http://www.mec.gub.uy/innovaportal/v/29241/5/mecweb/comision-para-la-continuidad-educativa-y-socio-profesional-para-la-discapacidad?contid=40359&3colid=40359>

¹¹ Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18651-2010>

¹² Disponible en: <http://www.impo.com.uy/bases/leyes-internacional/18418-2008>

¹³ Poder Legislativo (2013) *Ley N° 19.122. Afrodescendientes. Normas para favorecer su participación en las áreas educativa y laboral*. Recuperado de: <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp4647751.htm>

- **Ley N° 19.643¹⁴, Prevención y combate a la trata y tráfico de personas**, la cual tiene por objeto la prevención, persecución y sanción de la trata y la explotación de personas, así como la atención, protección y reparación de las víctimas.

2. Objetivo general

Contribuir a la formación de personas que se desempeñan en ámbitos educativos formales y no formales en temáticas vinculadas a la promoción de una cultura de derechos humanos.

3. Objetivo específico

Contar con un registro actualizado de personas que podrán ser contratadas para el desarrollo de tareas vinculadas a los distintos cursos o propuestas formativas, ya sean presenciales como a distancia, organizadas por la DE del MEC a través del **espacio de Educación y Derechos Humanos**.

4. Características del registro

El **Registro de tutores/as y educadores/as para la realización de cursos y actividades vinculadas a la Educación en Derechos Humanos** es de carácter permanente y dispone de períodos especiales de inscripción y/o de actualización en fechas a determinar cada año y que se publicarán en la página web del MEC.

Las personas calificadas para el desarrollo de la tarea, que cumplan con los requisitos excluyentes y que sean seleccionadas para integrar el registro, podrán ser convocadas como tutoras y/o educadoras de distintos cursos o propuestas formativas, ya sea presenciales o virtuales, organizados por la DE del MEC.

El registro también podrá ser utilizado para convocar a personas que de acuerdo a su trayectoria y formación en la temática puedan desarrollar y diseñar contenidos de cursos y/o actividades formativas, tanto virtuales como presenciales.

Las contrataciones se realizarán en función de las necesidades específicas de cada curso o propuesta formativa, y los eventuales contratos se realizarán bajo el régimen de horas docentes.

Al momento de inscripción y/o actualización al Registro cada persona podrá inscribirse en hasta tres áreas temáticas:

- Educación en Derechos Humanos.
- Género, sexualidad, diversidad sexual, derechos sexuales y derechos reproductivos.

¹⁴ Disponible en: <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/docu9440285784635.htm>



- Violencia sexual a niños, niñas y adolescentes. Explotación sexual y comercial a niñas, niños y adolescentes.
- Trata y tráfico de personas.
- Migraciones.
- Inclusión de personas en situación de discapacidad.
- Dimensión étnico-racial.
- Derechos digitales.
- Educación en contexto de privación de libertad.
- Memoria y pasado reciente.

5. Productos y actividades principales a desarrollar

- Basarse en las pautas de trabajo acordadas con el equipo responsable y coordinador, para el desarrollo de los cursos virtuales (por ejemplo, protocolos) y/o cursos o actividades formativas presenciales.
- Participar de instancias de coordinación y trabajo con el equipo responsable del curso o actividad formativa, y otras/os tutores/as.
- Familiarizarse con el marco de referencia y los contenidos del curso y desarrollarlos en el aula virtual o presencial, de acuerdo al calendario estipulado.
- Guiar, acompañar, explicar y contribuir al análisis y la reflexión individual y grupal sobre las temáticas propuestas mediante el uso de las herramientas de comunicación disponibles.
- Dar seguimiento al proceso individual y grupal durante todo el desarrollo del curso/propuesta formativa en función de los objetivos generales y específicos.
- Promover un clima de trabajo de respeto y diálogo, adecuado para la participación y el intercambio entre los/las participantes.
- Incentivar la reflexión crítica, la argumentación y el respeto a la diversidad de ideas y opiniones.
- Reportar a la coordinación sobre el desarrollo del curso, aportando a la mejora del mismo, por medio, entre otros, de la entrega de informes y contribuciones a instancias de evaluación.
- Aportar al diseño, planificación y revisión de los cursos y/o de las actividades formativas presenciales.
- Crear y elaborar contenidos cuando corresponda o sea necesario.

6. Característica de la contratación

Depende de: Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura.

Lugar de trabajo: Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura; Aula Virtual MEC u otros Entornos Virtuales de Aprendizaje y locales en donde se desarrollen los cursos o actividades formativas.

Carga Horaria de trabajo: a convenir con el equipo responsable del curso/actividad formativa y la Dirección de Educación, según características de la actividad formativa.

7. Perfil solicitado

- Profesional de la Educación y/o Ciencias Sociales y Humanas con formación y/o experiencia de trabajo comprobada en una o más áreas temáticas del registro.
- Conocimiento y experiencia en entornos virtuales de aprendizaje.
- Experiencia de trabajo en formación de formadores/as y otras/os profesionales o técnicos vinculadas/os a la educación.
- Experiencia de trabajo y/o formación en diseño de cursos y materiales didácticos.
- Antecedentes en trabajo en equipo.

a. Requisitos excluyentes

- Experiencia acreditada en docencia o de trabajo técnico en ámbito educativo formal y/o no formal (mínimo de 5 años).
- Formación acreditada en la o las áreas temáticas del registro a las que se postula.

b. Se valorará

- Formación de posgrado en la temática o temáticas del registro a las que se inscribe.
- Formación y/o experiencia acreditada como tutor/a en entornos virtuales de aprendizaje.
- Formación y/o experiencia en edición de contenidos web en diferentes entornos de aprendizajes.
- Experiencia y/o formación en diseño de cursos y materiales didácticos.
- Experiencia en formación de formadores/as.
- Experiencia en Educación No Formal.
- Antecedentes de participación en trabajos en equipo.

8. Conformación del Comité de Selección

La evaluación de los requisitos y la inclusión en el Registro, estará a cargo de un **Comité de Selección** integrado por cuatro miembros titulares y sus suplentes, en representación de la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura, de la Dirección de Derechos Humanos de ANEP - CODICEN y del Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio Desarrollo Social.

El comité de selección estará integrado por:

Titulares

Macarena Gómez y Natalia Maidana - Dirección de Educación - Ministerio de Educación y Cultura

Marta Piñeiro - Instituto Nacional de las Mujeres - Ministerio de Desarrollo Social
Alicia Musso - Dirección de Derechos Humanos - ANEP CODICEN

Suplentes

Carla Margenat y Carolina Sanguinetti - Dirección Nacional de Educación - Ministerio de Educación y Cultura

Paola Campos y Gabriela Sarasúa - Instituto Nacional de las Mujeres - Ministerio de Desarrollo Social

Verónica Habiaga - Dirección de Derechos Humanos - ANEP CODICEN

9. Ingreso al registro

El **proceso de selección** para la conformación del registro incluirá corroborar los requisitos excluyentes solicitados y el análisis de los méritos presentados en relación a la temática/s a la/s que se realiza la postulación.

Se considerarán exclusivamente los antecedentes enmarcados en las pautas de la **Bases de la convocatoria** debidamente acreditados por medio de los comprobantes respectivos.

10. Vías de inscripción y/o actualización al registro, plazos y documentación a presentar.

- a. La inscripción y/o actualización se realizará en 2 pasos:
 - 1) Completando un **formulario** en línea publicado en la página web de la DNE del MEC.
 - 2) Presentando la documentación solicitada en las **oficinas centrales de la DNE del MEC (Reconquista 535, Piso 6 - Montevideo)**.
* Quienes presenten la documentación personalmente deberán hacerlo de lunes a viernes de 10 a 16 hrs.
** Se aceptará la recepción de documentación enviada por correo postal, siempre que la fecha de envío no sea posterior a la del cierre del llamado.
- b. Plazos de postulación: desde el 14 de enero de 2019, hasta el 15 de marzo de 2019 (inclusive).
- c. Documentación a presentar:
 - i. Fotocopia de Cédula de Identidad,
 - ii. Currículum Vitae,
 - iii. Carpeta de certificados (Presentar una sola copia aun en caso de registrarse para más de un área temática).
- d. Las fotocopias de los certificados y el CV, deben ser presentados (sin folios plásticos ni carpetas) y organizados según las siguientes categorías:



- i. Formación académica.
 - ii. Experiencia laboral en la/s temática/as y tareas a desarrollar.
 - iii. Cursos realizados vinculados a la/s temática/as.
 - iv. Experiencia en entornos virtuales.
 - v. Otros
- e. Todos los documentos entregados deberán presentarse en un sobre caratulado de la siguiente manera:

Llamado abierto a aspirantes para integrar (o actualizar) el Registro de Tutores/as y educadores/as para la realización de cursos y actividades vinculadas a la Educación en Derechos Humanos
Nombre Completo
Nº de Documento de Identidad

- f. No se realizará la recepción parcial de la documentación.
- g. La inscripción y/o actualización al registro implica la aceptación de las bases.
- h. El Registro incluirá todos los datos pertinentes a efectos de aplicar la **Ley N° 19.122, Afrodescendientes. Normas para favorecer su participación en las áreas educativa y laboral**, en su Artículo N° 4, y la **Ley N° 18.651, Protección Integral de Personas con Discapacidad**, en su Artículo N° 49.

11. Información y Resultados

Las bases del presente llamado, el formulario de inscripción y/o actualización y la conformación del registro resultante del proceso de selección se obtendrán en la página web del MEC www.mec.gub.uy en la sección de **Convocatorias**. Por más información comunicarse a eduddhh@mec.gub.uy